



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 010-2022-MDLP/AL

La Punta, 14 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

VISTO:

El Informe N° 112-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1904-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 115-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 529-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 226-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 726-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal, añaden que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Ordenanza N° 019-2014, modificada por la Ordenanza N° 002-2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación –en el caso de arbitrios municipales que correspondiera al ejercicio anterior con la actualización del IPC- el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio anterior al de su aplicación. En los literales a) y b) del artículo 14° (Solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores) se prescriben que *“La ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requieren ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Provincial del Callao (...)”* y *“La ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasa o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 010-2021-MDLP/AL, se aprobó el marco legal, para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022. Esta Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 066-2021 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe N° 112-2022-MDLP/GR, la Gerencia de Rentas presentó el proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2023 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2022, determinados por Ordenanza N° 010-2021-MDLP-AL, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, acumulado al mes de septiembre de 2022, que asciende a 6.68%, aprobado con Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, en aplicación del Artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Para ello, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 115-2022-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en relación al Proyecto de los Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2023, elaborada por la Gerencia de Rentas, *“(…) no se está trasladando al contribuyente un monto mayor al costo del servicio, sino por el contrario, la Municipalidad Distrital de La Punta continuará asumiendo, para el año 2023, un porcentaje importante del costo real de los servicios incurridos para la prestación de los servicios municipales (61.5% del costo).”* Por ello, expresa su conformidad correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 529-2022-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración concluye que el proyecto de Ordenanza de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 es financieramente factible;

Que, mediante el Informe N° 226-2022-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en aplicación de los criterios establecidos que resulta procedente aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece para el Ejercicio 2023 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2022, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC), teniendo en consideración según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 112-2022-MDLP/GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 226-2022-MDLP/OAJ y el Informe N° 112-2022-MDLP/GR, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y 9) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBOPOR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2023, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A SEPTIEMBRE 2022

Artículo 1°.-ESTABLECER para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2022, aprobados en la Ordenanza N° 010-2021-MDLP-AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, acumulado al mes de septiembre de 2022, que asciende a 6.68% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2023 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 010-2021-MDLP-AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

En este orden, con relación a los topes máximos de incremento para la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, se considerará para los predios con uso Casa Habitación, un incremento máximo del 5% con relación a lo emitido en el ejercicio 2022. Asimismo, para los predios con uso distinto a casa habitación, se considerará un incremento máximo del 10% con excepción de los predios con uso "Restaurante, pollerías, fuentes de soda, heladerías, dulcerías o similares", a los cuales no se les dará dicho beneficio tributario de tope de incremento.

Artículo 3°.-PRECISAR que para el caso de los predios nuevos, es decir, aquellos que no hayan tenido emisión en el año 2022 y que estén afectos al pago de arbitrios para el ejercicio 2023, a los que no se les podría aplicar el beneficio tributario de tope máximo de incrementos, debido a que no tienen valor de emisión para comparar el incremento y el tope, se considerará para su emisión de arbitrios 2023, el valor promedio de los arbitrios (considerando el tope aplicado) de un predio del mismo uso (con excepción de los predios con uso Restaurante, pollerías, fuentes de soda, heladerías, dulcerías o similares), y que tenga características similares como parámetros de determinación, según evaluación de la Gerencia de Rentas.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 5°.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

